



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 15 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal-Resolución de contrato de Compraventa pretensión principal y Nulidad Absoluta como pretensión subsidiaria
Demandantes:	Rubiela Chacón de Soler C.C. 41.381.450 Claudia Lorena Soler C.C.41.958.385
Demandado:	Hernando López Hernández C.C. 18.506.505
Radicado:	630013103002-2022-00040-00
Asunto:	Ordena oficiar

La parte actora atendió el requerimiento efectuado en el auto 19 de octubre de 2022, aportando los certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias nro. 282-15854 y nro. 282-15855 de la Oficina de Registro de Calarcá (doc.019).

Revisados dichos certificados, evidencia el Juzgado que existe inconsistencias en las anotaciones realizadas por la autoridad de registro, en cuanto a la identificación del Juzgado y al número del oficio, lo cual puede acarrear futuras irregularidades, tal como se ve a continuación:

-Matricula inmobiliaria nro. 282-15854, anotación nro. 015:

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-07-2022 Radicación: 2022-2464
Doc: OFICIO 2022-04272 del 12-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

- Matricula inmobiliaria nro. 282-15854, anotación nro. 008

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2022 Radicación: 2022-2464
Doc: OFICIO 2022-04272 del 12-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

En virtud a ello se dispone, oficiar a la Oficina de Registro de Calarcá, para que haga las aclaraciones o pronunciamientos que correspondan y que permitan materializar en debida forma la medida cautelar decretada. Para ello se le conceden 10 días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo.

Memórese que la cautela se comunicó mediante oficio nro. 2022-00040-272 del 12 de julio de 2022

Se ordena librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá con destino al correo electrónico ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co, adjuntando esta providencia, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante: geheca24@hotmail.com, actuación que se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ff07f5197c064f80742edf67f5f11475f7cf4e17838316170cf22549a95740**

Documento generado en 15/11/2022 09:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>